	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA** **NIT: 800010350-8**	

RESOLUCION

	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
RESOLUCION	**VERSION: 01**	
	FECHA DE APROBACION: Enero de 2024	

RESOLUCION Nº 0462
(01 NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MURILLO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "...son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

3. Que en la misma línea constitucional, el articulo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "... construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplí con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

Igualmente, el artículo 355, dispone que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, expresa: vinculación al desarrollo municipal. Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones.... parágrafo: los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos por la ley. Además, el objeto de la JAC le permite celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes a los planes nacionales y territoriales de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia con los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley

Que, entiéndase Convenios Solidarios según el parágrafo 3 del mismo estamento legal, "la complementación de esfuerzos institucionales comunitarios económicos sociales para la construcción de obras la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que en efecto, el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política siempre y cuando se reúna los siguientes requisitos;

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades e interés publico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel territorial.

Que el objeto del convenio solidario a celebrarse entre el MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAJONES, tiene por objeto, "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CAJONES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTAHUELLA EN EL CAMINO ALTO ALEGRIAS - CAJONES, COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA COMUNIDAD RURAL*"

Por consiguiente y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se debe justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación en los términos

de eficiencia, eficacia y económica y que forman parte integral del presente convenio, el estudio previo y la propuesta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara las causales establecidas en el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de convenio interadministrativo de cooperación y apoyo.
b) **Determinación del objeto a contratar**: El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el**:** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CAJONES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTAHUELLA EN EL CAMINO ALTO ALEGRIAS - CAJONES], COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA COMUNIDAD RURAL""*.
c) **Presupuesto de la presente contratación**: El municipio establece que el valor de la presente intervención es igual a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.697.400), como resultado del compromiso asumido por la Administración Municipal con la Junta de Acción Comunal. De los cuales el municipio aportará DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($16.697.400), y la Junta de Acción Comunal TRES MILLONES DE PESOS MCT/E ($3.000.000).
d) **Condiciones que se exigirán al contratista**: Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo: Por tratarse de un convenio solidario, solo se exigirán los documentos que permitan verificar la capacidad de la persona jurídica.
e) **Justificación:**

Luego del análisis de las condiciones físicas, topográficas y de accesibilidad del camino Alto Alegrías – Cajones, así como de las necesidades de movilidad de la comunidad rural del sector, se determinó que la construcción de una cintahuella en concreto en un punto crítico de difícil tránsito constituye una alternativa técnica adecuada para mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y conectividad de la población que utiliza este corredor vial.

El punto objeto de intervención presenta condiciones que dificultan el tránsito, especialmente durante las temporadas de lluvia, debido a la presencia de superficies de rodadura deterioradas, pérdida de material, escorrentía superficial y las características propias de la topografía del terreno. Estas condiciones generan dificultades para el desplazamiento de los habitantes, vehículos y medios de transporte utilizados para el desarrollo de las actividades productivas y cotidianas de la comunidad.

En este contexto, la construcción de cintahuella en concreto constituye una solución técnica apropiada para intervenir de manera puntual el sector identificado como crítico, permitiendo conformar una superficie de rodadura estable, resistente y con mejores condiciones de adherencia para el tránsito. Esta alternativa resulta particularmente conveniente para caminos rurales que presentan pendientes, condiciones de humedad y dificultades de transitabilidad, dado que permite concentrar la inversión en los puntos donde se presentan las mayores restricciones para la movilidad.

La utilización de concreto para la conformación de la cintahuella permite mejorar la capacidad de soporte y resistencia de la superficie de rodadura frente al tránsito y a la acción permanente del agua, reduciendo la pérdida de material y el deterioro generado por la escorrentía superficial. De igual manera, la solución permitirá mejorar las condiciones de circulación durante las temporadas de lluvia, disminuyendo la probabilidad de que el punto crítico se torne intransitable y garantizando una mayor continuidad en la movilidad de la comunidad.

La solución propuesta contempla la intervención localizada del punto crítico mediante la construcción de las huellas de concreto de acuerdo con las condiciones geométricas, topográficas y de tránsito del sector, procurando su adecuada integración con la superficie existente del camino. Para su ejecución deberán considerarse las actividades de preparación y conformación del terreno, manejo de aguas superficiales, adecuación de la superficie de apoyo, construcción de las huellas en concreto y demás actividades necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la intervención.

Desde el punto de vista técnico y económico, la construcción de la cintahuella representa una alternativa eficiente, en la medida en que permite concentrar los recursos disponibles en un sector prioritario, atendiendo una de las principales dificultades de transitabilidad identificadas en el camino, sin requerir la reconstrucción total del corredor vial. Esta intervención puntual permite

generar un impacto directo sobre las condiciones de movilidad y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación de la infraestructura existente.

Así mismo, la solución propuesta resulta compatible con las condiciones de gestión comunitaria previstas para el proyecto, toda vez que su ejecución mediante Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de Cajones permite articular los conocimientos y capacidades de la comunidad con los recursos y el acompañamiento técnico y administrativo de la Administración Municipal. La participación comunitaria contribuirá al adecuado desarrollo de las actividades y al fortalecimiento del sentido de apropiación y conservación de la infraestructura intervenida.

La construcción de la cintahuella permitirá mejorar las condiciones de acceso de los habitantes de la zona, facilitar el transporte de productos e insumos agropecuarios, disminuir las dificultades de tránsito en el punto crítico identificado y favorecer la conexión de la comunidad con otros sectores rurales del municipio. De esta manera, la intervención contribuye al fortalecimiento de las actividades productivas y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

En consecuencia, la construcción de cintahuella en concreto en el punto crítico identificado del camino Alto Alegrías – Cajones se considera una solución técnica viable, funcional y proporcional a la necesidad existente, al permitir mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad del corredor vial mediante una intervención localizada, optimizando los recursos públicos y comunitarios disponibles y contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Murillo Somos Todos, Súmate a la Transformación 2024–2027", particularmente en la Línea Estratégica "Murillo se suma a la transformación productiva y acción climática", Sector Transporte, Programa "Infraestructura red vial regional", Proyecto "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Regional en el Municipio de Murillo Tolima" y Producto "Caminos ancestrales con mantenimiento".

CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO	El proyecto se encuentra acorde con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal "Murillo somos todos, súmate a la transformación 2024-2027" Línea estratégica: Murillo se suma a la transformación productiva y acción climática. Programa: Infraestructura red vial regional Proyecto: Construcción Y Mantenimiento De La Infraestructura Vial Regional En El Municipio De Murillo Tolima Producto: Caminos ancestrales con mantenimiento.

	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
RESOLUCION		**VERSION: 01** **FECHA DE APROBACION: Enero de 2024**

	Código Bpin: 202500000007129 – PIIP Meta: Caminos ancestrales con mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Murillo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho municipal de Murillo al día uno (01) días del mes de noviembre del año 2.026.

MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ
Alcaldesa

Proyecto: Oscar Mauricio Troncoso Delgado/Asesor Jurídico Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico de Murillo.
Reviso: María Camila Sánchez- alcaldesa
Aprobó: María Camila Sánchez- alcaldesa